



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

SOCIEDAD MUNICIPAL
URBAN TERUEL, S.A.

10 JUL. 2014

ENTRADA 232

SALIDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2014, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local

IV.- AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN EFECTUADO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, RELATIVO AL EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN USO DEL EDIFICIO MULTIUSOS, SITO EN PLAZA DOMINGO GASCÓN. EXPEDIENTE Nº 187/2014.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 16 de junio de 2014, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del expediente de referencia, en el que figura informe de Intervención y, conocida la propuesta de acuerdo del Sr. Consejero de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., de la que se deducen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

(...) B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo (...)”.

II.- Desde su constitución, y previo encargo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. ha llevado a cabo la ejecución de numerosos proyectos de obra, entre los que se encuentra el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE LA PLAZA DOMINGO GASCÓN”, cuyo origen tuvo lugar dentro de la Iniciativa Comunitaria Urban II Teruel.

Una vez finalizado el referido Programa europeo, la citada obra de Renovación de la Plaza Domingo Gascón continuó su ejecución gracias a la colaboración del Gobierno de Aragón que financió el coste total de las obras mediante un Convenio de colaboración firmado el día 29 de julio de 2008 entre el Ayuntamiento de Teruel y el Departamento de Política territorial, obras públicas y transportes, Gobierno de Aragón.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

Dentro de las cláusulas del citado convenio se establece que "...las actuaciones consistirán en la ejecución de las obras definidas en el proyecto redactado por M15 arquitectos ...".

Dicho proyecto de obras, cuya finalización tuvo lugar el 25 de octubre de 2011, incluyó la construcción de un edificio multiusos cuya descripción, según redacción del proyecto modificado nº 1 de Renovación de la Plaza Domingo Gascón, es la siguiente:

Planta 0.-SEMISOTANO: La planta semisótano tiene una superficie útil de 699,70 m² en los que están previstos los usos siguientes: vestíbulo general, comercial, auditorio y oficina de turismo.

Planta 1.-SÓTANO: La planta sótano 1 tiene una superficie útil de 573,75 m², en los que están previstos los usos siguientes: Cafetería y gimnasio-Rocódromo.

Planta 2.-SÓTANO: La planta sótano 2 tiene una superficie útil de 1.043,65 m², en los que están previstos los usos siguientes: Pista multiusos, y cafetería-cocinas.

III.- Paralelamente a la ejecución de las obras de construcción del referido edificio multiusos y en relación a su equipamiento y puesta en uso, el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2010, acordó el siguiente encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.:

" Primero.- Encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. en virtud de su objeto social, la elaboración de un proyecto de equipamiento y puesta en uso del Edificio que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. está construyendo en la Plaza Domingo Gascón de Teruel, siendo el coste económico del encargo de ejecución, en lo que se refiere a la elaboración del proyecto, como máximo, de 40.000 euros, los cuales serán aportados tras la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 7/2010.

Segundo.- Encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A., en virtud de su objeto social, la ejecución del proyecto que resulte según el encargo anterior, condicionando el mismo, a la existencia de financiación y a la previa emisión de informe favorable de la Intervención municipal, el cual deberá ser solicitado por la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A."

No obstante y dada la situación de crisis económica que, a posteriori, evidenció las graves dificultades financieras que tenía el Ayuntamiento de Teruel, así como el resto de administraciones públicas, con fecha 6 de febrero de 2012, el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar el punto primero de dicho encargo, ordenado a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. que la elaboración del proyecto de equipamiento y puesta en uso fuera acometido, bien con los medios materiales y personales propios de que dispusiera la sociedad, o bien condicionado a la existencia de financiación y a la previa emisión de informe favorable de la Intervención municipal.

IV.- Por otro lado, con fecha 11 de noviembre de 2008, la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. promovió el inicio de expediente para que el Ayuntamiento de Teruel dispusiera de la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada al objeto de destinar el referido



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

edificio multiusos a los usos previstos en el proyecto aprobado por Decreto de Alcaldía de 14 de noviembre de 2008.

En base a ello, La Gerencia municipal de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección Ambiental de Aragón así como la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Espectáculos públicos, actividades recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, está instruyendo el expediente nº 001255/2008-GU, en el que consta, entre otra, la siguiente documentación:

Informe emitido por los Servicios técnicos municipales de fecha 3 de abril de 2013 en el que se exige la justificación de una serie de prescripciones que dan lugar a la redacción de un anexo justificativo a la memoria de actividad del edificio, del que se deduce la necesidad de acometer una serie de actuaciones cuya ejecución debe ser previa al otorgamiento de la licencia de inicio de actividad prevista en el Título VI de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón.

Documento de subsanación de los reparos indicados en el antedicho informe técnico redactado por el arquitecto D. Jose Angel Garzarán Soriano y en el que, de manera resumida, se plantean las siguientes medidas correctoras

- 1.- Cambio de mano en dos puertas de aseos planta baja
- 2.-Cerramiento con puerta E145
- 3.-Completar cerramiento en las dos escaleras protegidas
- 4.-En los vestuarios de deberá contar con una cabina probador cerrada, eliminando dos lavabos y abriendo una puerta en el vestuario masculino y eliminando dos lavabos y dos inodoros en el femenino, creando así un nuevo vestuario adaptado.
- 5.- Colocación de protección de vidrio en desembarque escalera mecánica
- 6.- Nueva ventilación/extracción en escaleras protegidas

Informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 18 de junio de 2013 en el que, a la vista del antedicho anexo, se informa favorablemente el expediente y se propone otorgar la licencia de instalación.

Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia municipal de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2013, emitiendo informe favorable en relación con el procedimiento de aprobación de la Memoria Ambiental de actividad clasificada y elevando copia del expediente a la Comisión técnica de calificación de Teruel.

V.- En otro orden de cosas, con fecha 23 de octubre de 2013, el Instituto aragonés de empleo ha notificado a la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. el anexo de condiciones particulares del proyecto aprobado por Resolución de 26 de septiembre de 2013 del Director gerente del INAEM, por la que se resuelve la convocatoria del Programa de Escuelas taller y Talleres de empleo del año 2013, y se concede a la referida Sociedad municipal una subvención por importe de 315.690,72 euros para llevar a cabo una Escuela taller de dinamización de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

actividades de tiempo libre infantil y juvenil.

Dicha escuela, que formará a 11 alumnos en tres certificados de profesionalidad relativos a la dinamización de actividades de tiempo libre y la coordinación de acciones culturales, tiene como objetivo la puesta en funcionamiento de un centro de ocio infantil y juvenil que se pretende ubicar en el edificio multiusos sito en la Plaza Domingo Gascón. Con esta finalidad, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A, a través de la Escuela taller, pretende que los alumnos que se formen en la citada escuela, durante el periodo en el que estén contratados, dirijan y realicen actividades culturales, educativas, deportivas y lúdicas en dicho edificio.

Para cumplir con ese objetivo, es preciso que el edificio cuente con los permisos y autorizaciones que sean necesarios; Entre ellos, la correspondiente licencia de inicio de actividad clasificada cuya calificación esta pendiente del preceptivo informe que debe emitir la comisión técnica de calificación de Teruel (INAGA).

Asimismo, y en cumplimiento de las justificaciones indicadas en el informe emitido por los servicios técnicos de la Gerencia municipal de Urbanismo, antes del inicio de la actividad se deben ejecutar las medidas correctoras descritas en el anexo que acompaña a la justificación de la memoria de actividad que obra en el expediente. Medidas que deberán ejecutarse, sin perjuicio de lo que, en su momento, y en su caso, imponga la Comisión técnica de calificación de Teruel.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD.-

Primero.- Según el artículo 4 de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón la licencia ambiental de actividades clasificadas se define como la resolución del órgano competente de la Administración local por la que se permite el desarrollo de una actividad clasificada bajo determinadas condiciones destinadas a garantizar que la misma cumple el objeto y las disposiciones de la citada Ley 7/2006.

Asimismo, ese mismo artículo define la Licencia de inicio de actividad como la resolución de órgano competente de la Administración local que tiene por objeto comprobar que las obras de las instalaciones o actividades sometidas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividades clasificadas se han ejecutado con arreglo a lo dispuesto en dichos títulos.

Segundo.- De acuerdo con el informe emitido por los servicios técnicos de la Gerencia municipal de Urbanismo, la actividad que promueve el Ayuntamiento de Teruel en el Edificio multiusos sito en la plaza Domingo Gascón ha de considerarse como una actividad MOLESTA que no está excluida de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Por consiguiente, el expediente nº 001255/2008-GU se está tramitando de conformidad con el procedimiento estipulado en el capítulo II del título V de la Ley 7/2006 y con carácter previo al comienzo de la actividad el Ayuntamiento de Teruel deberá dar cumplimiento a lo exigido por el Título VI de la misma ley relativo a la Licencia de inicio de actividad.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

En consecuencia, el Ayuntamiento de Teruel, antes del inicio de la actividad, deberá ejecutar las obras que, a juicio de los servicios técnicos municipales y a juicio de la Comisión técnica de calificación, sean necesarias para dar cumplimiento a las medidas correctoras que se deriven de dichos informes.

GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE SOCIEDAD MUNICIPAL DE CAPITAL INTEGRAMENTE MUNICIPAL.-

Tercero.- La Sociedad mercantil local, pese a gozar de personalidad jurídica diferenciada, constituye un modo directo de gestión y no puede considerarse un tercero a efectos de la administración local matriz, sino una simple opción organizatoria, no desvinculada de la organización de la propia entidad local.

Desde el punto de vista jurídico de la legislación autonómica, la forma de gestión directa mediante Sociedad de capital íntegramente municipal viene regulada en la sección 4 del capítulo II del Título VI del Reglamento de Bienes, Actividades, servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón. Y más concretamente, el apartado primero del artículo 259 de dicho Reglamento señala lo siguiente:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Siguiendo la trayectoria de la modificación introducida en el anterior Texto refundido de la ley de contratos de las Administraciones públicas, la derogada Ley 30/2007 y el actual Texto refundido de la ley de Contratos del Sector público, excluyen de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos, en cuya virtud se encarga a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

En este sentido, la novedad que introdujo la ley 30/2007 frente al anterior texto refundido, es la exigencia de una serie de requisitos que se definen en el artículo 24.6 del vigente Texto refundido:

- 1.- Que exista un control análogo al ejercido sobre los propios servicios.
- 2.- Que se realice la mayor parte de la actividad para el ente encomendante.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

3.- Que el capital sea íntegramente público, cuando se trata de Sociedades mercantiles.

4.- Que haya un reconocimiento expreso de la condición de medio propio en los estatutos o norma de creación.

A este respecto hay que señalar que la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene capital de propiedad íntegramente municipal. Asimismo, toda su actividad se realiza para el Ayuntamiento de Teruel, quien ostenta sobre ella un poder análogo al ejercido sobre sus propios servicios, ya que puede conferirle encomiendas de gestión que son de ejecución obligatoria por la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el citado Ayuntamiento.

Igualmente, la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. tiene la consideración de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Teruel, y así consta expresamente en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, por el que se aprueba definitivamente la constitución de la Sociedad.

Esta relación de instrumentalidad tiene como nota esencial la dependencia de la entidad matriz. Por consiguiente, entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. sólo caben relaciones de subordinación; y por medio de la potestad de dirección, el Ayuntamiento de Teruel puede articular el cumplimiento de sus fines a través de la Sociedad.

Quinto.- Cuando el Ayuntamiento de Teruel realiza un encargo de ejecución a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. no encontramos, según el término utilizado por la doctrina, en el supuesto de los denominados “contratos domésticos”. Contratos que se enmarcan dentro de las “relaciones ad intra” entre las Administraciones públicas y sus sociedades instrumentales y que se excluyen del ámbito del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, tal y como señala el artículo 4.1 n) del citado texto legal en los términos en que los hemos explicado en el fundamento primero anterior.

No obstante, y siguiendo con lo señalado en el referido artículo 4.1 n), “...los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a dicha ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.”

Por todo lo expuesto, esta Comisión, por unanimidad, propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Ampliar el encargo de ejecución que acordó el pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2010, al objeto de añadir a dicho encargo la ejecución de las medidas correctoras que se describen en el anexo justificativo a la memoria de actividad del edificio, redactado con el fin de dar cumplimiento a los reparos y justificaciones indicadas en el informe emitido por los servicios técnicos de la Gerencia municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel. Informe emitido el 3 de abril de 2013 en el seno del expediente nº1255/2008, tramitado para la obtención de licencia ambiental de actividad clasificada, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel en el citado Edificio.

Asimismo, encargar a la Sociedad municipal Urban Teruel, S.A. la ejecución de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

ALCALDÍA

cualesquiera otras actuaciones que pudieran derivarse del informe de calificación de la actividad, y aquellas otras cuya ejecución, a juicio del Ayuntamiento de Teruel, se consideren precisas para poner en funcionamiento la actividad de Centro de Ocio infantil y juvenil en el referido edificio ubicado en la Plaza Domingo Gascón.

Para la ejecución de este encargo la sociedad municipal Urban Teruel, S.A. queda obligada a no adoptar ningún acuerdo que conlleve gasto para el Ayuntamiento de Teruel, hasta tanto se emita el correspondiente informe favorable de la Intervención municipal.

Segundo: Otorgar a tal efecto la correspondiente autorización a dicha mercantil municipal, para que tome posesión del inmueble afectado, con la finalidad de llevar a cabo el encargo referido.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

En Teruel a 8 de julio de 2014

El Alcalde



Manuel Blasco Marqués

Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.

Interior.-

